



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-07-2023-MPT

Talara, 18 de julio de 2023.

VISTO: El Informe N° 124-07-2023-GM-MPT, de fecha 20/07/2023, emitido por la Gerencia Municipal por medio del cual adjunta las Actas de la Comisión Negociadora 2024 entre la Municipalidad Provincial de Talara y Representantes del Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal de Talara – SITRASAMUNT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce la negociación colectiva como un derecho colectivo del trabajador y que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Además, establece que el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, contempla la Negociación Colectiva, estableciendo que: "Convención colectiva, de trabajo es el acuerdo destinado, a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores (...)"

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución; así como lo señalado en el Convenio 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la acotada normativa señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales desarrollada en el nivel descentralizado, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad;

Que, conforme al numeral 6.2) de la Ley mencionada, a nivel descentralizado, son materia de negociación colectiva: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188, establece que el Convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron y es obligatorio para las partes que lo adoptaron, para las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. Asimismo rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, aunado a que tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año;

Que, con fecha 20 de abril de 2023, se declaró instalada la Comisión negociadora para negociación colectiva 2024, misma que fue designada mediante Resolución de Gerencia N° 57-03-2023-GM-MPT de fecha 21 de marzo de 2023, mediante la cual se designó a los representantes del SITRASAMUNT y representantes de la Municipalidad Provincial de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, con fecha 27 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Reunión de trabajo con la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos para el año 2024, mediante la cual se acordó la aprobación del cronograma de trabajo sobre los siguientes temas: Pretensiones sobre condiciones labores, pretensiones de carácter social y pretensiones de naturaleza económica.

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Reunión de trabajo con la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos para el año 2024, mediante la cual se aprobaron ciertos acuerdos respecto de las demandas laborales, condiciones de trabajo, seguridad y salud de trabajadores; impregnado su firma en señal de conformidad ;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Reunión de trabajo con la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos para el año 2024, mediante la cual se aprobaron los acuerdos respecto de demandas sociales y demandas económicas condiciones de trabajo, seguridad y salud de trabajadores; impregnado su firma en señal de conformidad, convenio que regirá a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, cuyo ámbito de aplicación, es el previsto en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188 y Decreto Supremo -N° 010-2023-TR y su reglamento ;

Que, mediante Informe N° 124-07-2023-GM-MPT, de fecha 20/07/2023, emitido por la Gerencia Municipal, se adjuntan las Actas de la Comisión Negociadora 2024 entre la Municipalidad Provincial de Talara y Representantes del Sindicato de Obreros – SITRASAMUNT;

Que, mediante Informe N° 768-07-2023-OPP-MPT, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorga la respectiva cobertura presupuestal para atender los acuerdos adoptados en la Negociación del Pliego de Reclamos 2024 entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal – SITRASAMUNT;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Negociación Colectiva N° 31188 y Decreto Supremo -N° 010-2023-TR y su reglamento y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR los acuerdos contenidos en el ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO CON LA COMISIÓN NEGOCIADORA, de fecha 31 de mayo 2023, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal de Talara – SITRASAMUNT y la Municipalidad Provincial de Talara, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y que regirá a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal de Talara – SITRASAMUNT, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: SITRASAMUNT - GM - OAJ - OPP - OAF - URH - UTIC - ARCHIVO